

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2021-252.

Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>

Mar 28/02/2023 12:05 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

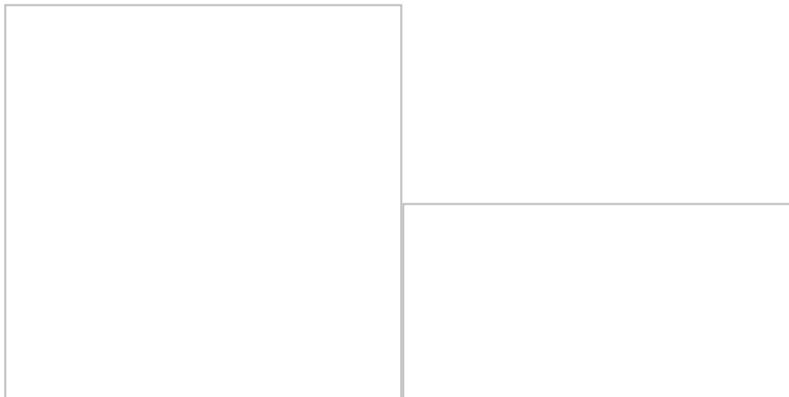
recurso de reposicion proceso 2021-252.pdf;

Buenas Tardes.

De la manera más atenta me permito radicar **RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PROCESO** del proceso **radicado 2021-252.**

Cordial saludo.

**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.
3202330797.**



HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.
Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

Señor
2 CIRCUITO CIVIL ORALIDAD.
TUNJA.



REF. EJECUTIVO DE LUIS ALIRIO CARO PARADA CONTRA JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y OTRO. RAD: 2021-252.

HERNAN ARIAS VIDALES, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, con comedimiento **Dentro de la oportunidad legal para ello me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de febrero de 2023**, para lo cual me permito **MANIFESTAR**:

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN.

Procede su despacho mediante auto de fecha 23 de febrero de 2023, a decretar el desistimiento tácito dentro del presente asunto, según lo argumenta por no haber dado cumplimiento a la providencia calendada de fecha 24 de noviembre de 2022 en su numeral 5 para lo cual se requirió al suscrito “ para que en un termino no mayor a 30 días, realizara la notificación por aviso de la manera que lo dispone el artículo 292 del C.G.P; a los demandados y lo acredite a este juzgado , so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el Artículo 317 ibidem”.

Es así señor juez, que el suscrito el día 30 de noviembre de 2022 estando aun dentro del término de los 30 días concedidos, procedió a realizar la notificación por aviso conforme lo preceptúa el artículo 292 del C.G.P a los aquí demandados Sr. **JOSÉ GERMAN TORRES PIÑEROS** y **JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO**, y de lo cual se procedió a remitir constancia a su despacho a través de memorial enviado el 05 de diciembre de 2022 en cumplimiento de la carga procesal que me asistía, así las cosas y evidenciando que no se obtuvo acuse de recibido de la misiva , pero si se evidenciaba una anotación en sistema de la misma fecha respecto a los términos pero no explícitamente del memorial, opte ya habiendo esperado un tiempo prudente por enviar el mismo memorial el día 12 de enero de 2023 con el fin de no saturar el correo institucional y que se pudiese ingresar el mismo al despacho de manera oportuna. Como obra en los pantallazos que a continuación adjunto

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.
Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

MEMORIAL PROCESO RADICADO 2021-252. 



Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>
para j02cctotun 

5 dic 2022, 14:01  

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.
3202330797.

HÁV
HERNÁN ARIAS VIDALES
ABOGADOS

Práctica 
y al Derecho

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail 



Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>
para j02cctotun 

12 ene 2023, 15:42   

Buenas Tardes.

Me permito de la manera más atenta reenviar memorial de notificación 291 C.G.P , en cumplimiento al auto de fecha 24/11/2022 toda vez que no se evidencia anotación en el microsítio de recepción de dicho memorial.

Cordial saludo.



ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.
3202330797.

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.
Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

Ahora bien, su señoría si viene cierto que la carga procesal la deben cumplir las partes, también es cierto el deber que le asiste a secretaria de velar por la evacuación de los correos en debida forma para evitar este tipo de situaciones y demás peticiones elevadas al despacho por el medio electrónico designado j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co , así las cosas, bajo esta premisa me parece pertinente adjuntar nuevamente memorial enviado el 5 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023 como medio de prueba del cumplimiento oportuno al requerimiento elevado por su despacho máxime cuando lo que se busca es continuar con la ejecución del proceso.

Por lo anterior, su señoría debe su despacho revocar el auto atacado y conceder el recurso bajo los argumentos expuestos.

Atentamente,



HERNAN ARIAS VIDALES
T.P. 271.568 DEL C.S. DE LA J.

ÁV

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADOS

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.

Señor
2 CIRCUITO CIVIL ORALIDAD.
TUNJA.



REF. EJECUTIVO DE LUIS ALIRIO CARO PARADA CONTRA JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y OTRO. RAD: 2021-252.

HERNAN ARIAS VIDALES, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso, con comedimiento me permito **ALLEGAR:**

En cumplimiento al auto emitido por su despacho de fecha 24 de noviembre del año calendado en su numeral 5, procede el suscrito a dar cumplimiento allegando las constancias a su despacho así:

1. Copia debidamente cotejada de la notificación por aviso dirigido a los aquí demandados **JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO Y JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS**, anexo del auto que libra mandamiento de pago.
2. Original del certificado de devolución del mismo.

Así las cosas, sírvase **TENER POR NOTIFICADO A LOS DEMANDADOS**, si dentro de la oportunidad legal no contestan la demanda, se **EMITA AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

Atentamente,

HERNAN ARIAS VIDALES
T.P. 271.568 DEL C.S. DE LA J.



PARA:	
Nombre	HERNAN ARIAS ---
Dirección	KR 25 # 39 - 92 PI 2
Telefono	3202330795
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700088403201	Contenido NOTF X AVISO 292	Ciudad Destino TUNJA\BOYA\COL	Fecha y Hora del Envío 11/30/2022 12:48:24 PM
Destinatario JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS		Dirección Destinatario KR 2 A # 8 - 28 BARRIO SAN ANTIO	Telefono Destinatario 3202330795

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	11/30/2022 12:48:24 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	11/30/2022 8:04:42 PM	pistola
BOGOTA\CUND\COL	Transito nacional	11/30/2022 8:11:31 PM	
TUNJA\BOYA\COL	Centro acopio	12/1/2022 1:59:36 AM	
TUNJA\BOYA\COL	Reparto	12/1/2022 5:15:15 AM	
TUNJA\BOYA\COL	Telemercadeo	12/1/2022 4:32:05 PM	
TUNJA\BOYA\COL	Devolución ratificada	12/2/2022 3:36:32 PM	Descargue por auditoria

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
TUNJA\BOYA\COL	12/1/2022 4:38:29 PM	3202330795	NO EXITOSO SE REALIZAN VARIOS INTENTOS DE LLAMADA	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		NO SE LOGRA ESTABLECER COMUNICACION CON DESTINATARIO

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO	12/2/2022 6:00:00 AM	3000211040741	12/2/2022 4:49:58 PM	EDWIN ALEXANDER MAYORDOMO

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE TUNJA.
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO 292.

Señora: **JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS.**

Dirección: **CARRERA 2 A # 8 -28 BARRIO SAN ANTONIO TUNJA**

Fecha: 30 // 11 // 2022

autorizado Servicio postal

RADICADO No.
500131530022021025200

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO

Demandante	Demandado (s)
LUIS ALIRIO CARO PARADA	JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
EDGAR DARIO PEDROZA BORDA	JOSE ALFREDO CASTIBLANCO
GALINDO	

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 del mes NOVIEMBRE del año 2021, Mediante la cual se: Admite Demanda , Libro mandamiento de pago X , ordeno citarlo , ò dispuso .
Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Así mismo se adjunta copia de la providencia.

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio , Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CRA 11 # 17-53 TORRE B PISO 5 TUNJA BOYACA**

Parte Interesada

Nombre y Apellidos: **HERNAN ARIAS VIDALES**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

EJECUTIVO
500131530022021-0152-00
LUIS ALIRIO CARO PARADA Y OTRO
JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA a través de apoderado formulan demanda ejecutiva contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO con el fin de ejecutar a la obligación contenida en el Pagaré No adjunto a la demanda, diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021. Observa el Despacho, que el documento base de la ejecución y el escrito de demanda, cumplen con lo exigido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que corresponde dar aplicación a lo previsto en los artículos 430, 431 y 599 ibídem, esto es, librar la orden de pago correspondiente y decretar las medidas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA a través de su apoderado en contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO teniendo como base de ejecución la obligación contenida en el Pagaré adjunto a la demanda diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021, así:

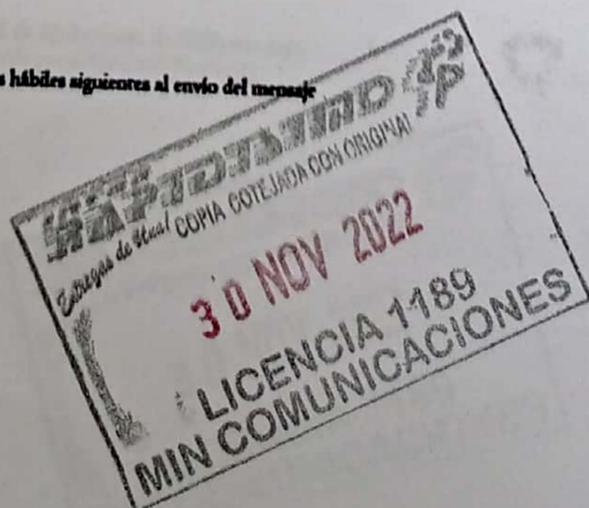
1. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (\$150'000.000.00), por concepto del capital representado en el pagaré, con fecha de creación el día 7 de septiembre de 2021 y de exigibilidad el día 17 de septiembre de 2021.
2. Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo que certifique para cada periodo La Superintendencia Financiera, causados desde que el día siguiente a que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 18 de septiembre hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que dé cumplimiento al ordinal anterior, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina el decreto 806, u otorgarle diez días para que presente excepciones.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado como se encuentra previsto en el Decreto Legislativo 806 del presente año, lo cual deberá acreditar haber realizado el ejecutante.¹

CUARTO: Tramítese el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

¹ Decreto 806 de 2020. Art. 8. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)



QUINTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO c.c. 6.774.339., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 070-84101. Oficiar a la oficina de instrumentos de Tunja.
2. El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso que cursa en el juzgado I civil del circuito de Bogotá, de OLIVA WILCHES DE GONZALEZ contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS radicado 2014-054. Oficiar a ese Despacho judicial.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado HERNAN ARIAS VIDALES como apoderado de la demandante conforme al memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 44
hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



Firmado Por:

Herando Vargas Ciparocha
- Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
- Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93500b38241e8d1ce2552c97757a04b82b25383a2834055b67199c98561ec8

Documento generado en 18/11/2021 06:24:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://prosecjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





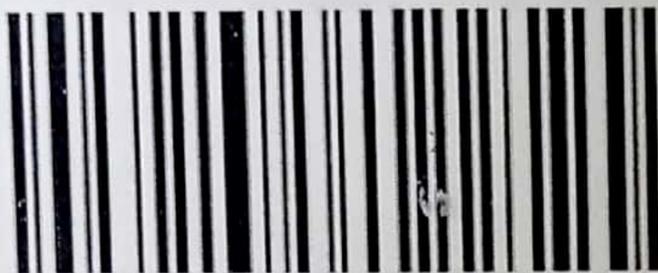
NOTIFICACIONES

TUNJA\BOYA\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 30/11/2022 12:48

F 1300

TJA



A2 X2

Nº 700088403201

BOG TJA

CASILLERO
PUERTA

50 151
17-B 7-7

DESTINATARIO Cod postal: 150001451
JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
3202330795
KR 2 A # 8 - 28 BARRIO SAN
ANTIO

REMITENTE
HERNAN ARIAS ---
CC 14297233
3202330795
BOGOTA\CUND\COL

No. **700088403201**

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 01/12/2022 - 18:00

BOLSA #: CONTADO

VALOR A COBRAR: \$0

Observaciones: DEL C.G.P ANEXO COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

Recibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

CASILLERO
PUERTA

BOG TJA
50 151
17-B 7-7

Para más info
escanea este código:



www.interrapidísimo.com – PQR'S
servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 – PBX
5605000 Cel: 323 2554455 cc512791-f04c-4ed8-
ae02-025c954bbbd1 GMC-GMC-R-09 No.
700088403201 954 / punto.0947



Nº 700088403201

TUNJA\BOYA\COL

12/2/2022 4:55:59 PM

**PARA:**

Nombre	HERNAN ARIAS ---
Dirección	KR 25 # 39 - 92 PI 2
Telefono	3202330795
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700088403482	Contenido NOTF X AVISO 292	Ciudad Destino TUNJA\BOYA\COL	Fecha y Hora del Envío 11/30/2022 12:51:49 PM
Destinatario JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO ---		Dirección Destinatario KR 2 A # 8 - 28 BARRIO SAN ANTIO	Telefono Destinatario 3202330795

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	11/30/2022 12:51:49 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	11/30/2022 8:04:51 PM	pistola
BOGOTA\CUND\COL	Transito nacional	11/30/2022 8:11:30 PM	
TUNJA\BOYA\COL	Centro acopio	12/1/2022 1:57:21 AM	
TUNJA\BOYA\COL	Reparto	12/1/2022 5:15:12 AM	
TUNJA\BOYA\COL	Telemercadeo	12/1/2022 4:32:10 PM	
TUNJA\BOYA\COL	Devolución ratificada	12/2/2022 3:36:17 PM	Descargue por auditoria

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
TUNJA\BOYA\COL	12/1/2022 4:37:59 PM	3202330795	NO EXITOSO SE REALIZAN VARIOS INTENTOS DE LLAMADA	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		NO SE LOGRA ESTABLECER COMUNICACION CON DESTINATARIO

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO	12/2/2022 6:00:00 AM	3000211040742	12/2/2022 4:50:03 PM	EDWIN ALEXANDER MAYORDOMO

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE TUNJA.
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO 292.

Señora: **JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO**

Dirección: **CARRERA 2 A # 8 -28 BARRIO SAN ANTONIO TUNJA**

Fecha: 30 // 11 // 2022

autorizado

Servicio postal

RADICADO No.

500131530022021025200

Naturaleza del proceso:

EJECUTIVO

Demandante

LUIS ALIRIO CARO PARADA
 EDGAR DARIO PEDROZA BORDA
 GALINDO

Demandado (s)

JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
 JOSE ALFREDO CASTIBLANCO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 del mes NOVIEMBRE del año 2021, Mediante la cual se: Admite Demanda , Libro mandamiento de pago X, ordeno citar , o dispuso .

Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Así mismo se adjunta copia de la providencia.

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio , Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CRA 11 # 17-53 TORRE B PISO 5 TUNJA BOYACA**

Parte Interesada

Nombre y Apellidos: **HERNAN ARIAS VIDALES**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

EJECUTIVO
000131530022021-0252-00
LUIS ALIRIO CARO PARADA Y OTRO
JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA a través de apoderado formulan demanda ejecutiva contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO con el fin de ejecutar a la obligación contenida en el Pagaré No adjunto a la demanda, diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021. Observa el Despacho, que el documento base de la ejecución y el escrito de demanda, cumplen con lo exigido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que corresponde dar aplicación a lo previsto en los artículos 430, 431 y 599 ibídem, esto es, librar la orden de pago correspondiente y decretar las medidas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA a través de su apoderado en contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO teniendo como base de ejecución la obligación contenida en el Pagaré adjunto a la demanda diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021, así:

- I. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (\$150'000.000.00), por concepto del capital representado en el pagaré, con fecha de creación el día 7 de septiembre de 2021 y de exigibilidad el día 17 de septiembre de 2021.
2. Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo que certifique para cada periodo La Superintendencia Financiera, causados desde que el día siguiente a que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 18 de septiembre hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que dé cumplimiento al ordinal anterior, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina el decreto 806, u otorgarle diez días para que presente excepciones.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado como se encuentra previsto en el Decreto Legislativo 806 del presente año, lo cual deberá acreditar haber realizado el ejecutante.¹

CUARTO: Tramítase el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

¹ Decreto 806 de 2020. Art. 8. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)



QUINTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado **JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO c.c. 6.774.339**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **070-84101**. Oficiar a la oficina de instrumentos de Tunja.
2. El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso que cursa en el juzgado I civil del circuito de Bogotá, de **OLIVA WILCHES DE GONZALEZ** contra **JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS** radicado **2014-054**. Oficiar a ese Despacho judicial.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **HERNAN ARIAS VIDALES** como apoderado de la demandante conforme al memorial de poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**
El anterior auto fue notificado por Estado No 44
hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuyo virtud se sustituyen la "firma autógrafa manuscrita, digitalizada o escaneada", en virtud de la convergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93500b38241e6df1ced2552c9f7b7e04b82b25383e2634055b97189c98b91ec6

Documento generado en 18/11/2021 06:24:55 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INTER
RAPIDIDAD
Copia Cotejada con Original
30 NOV 2022
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

**NOTIFICACIONES**

TUNJA\BOYA\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 30/11/2022 12:51

\$ 1300.

TJA

N° 700088403482

A2 X2**BOG TJA****CASILLERO**50 151**PUERTA**

17-B 7-7

DESTINATARIO Cod postal: 150001451JOSE ALFREDO CASTIBLAANCO
GALINDO ----

3202330795

KR 2 A # 8 - 28 BARRIO SAN
ANTIO**REMITENTE**

HERNAN ARIAS ---

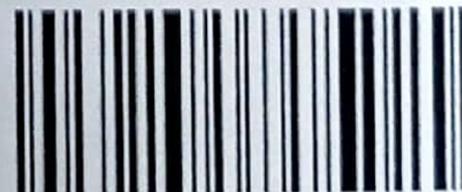
CC 14297233

3202330795

BOGOTA\CUND\COL

No. **700088403482****Peso: 1 KG****ENTREGA ESTIMADA 01/12/2022 - 18:00****BOLSA #:****CONTADO****VALOR A COBRAR:****\$0****Observaciones:**DEL C.G.P ANEXO COPIA MANDAMIENTO DE
PAGORecibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

CASILLERO
PUERTA**BOG TJA**50 151
17-B 7-7Para más info
escanea este código:www.interrapidísimo.com - PQR'S
serviciosedocumentos@interrapidísimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX
5605000 Cel: 323 2554455 777eea6a-
bb0c-4c62-83e5-c7643d8fcb22 GMC-GMC-R-09 No.
700088403482 954 / punto.0947

N° 700088403482

N° 700088403482

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.
Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

Señor
2 CIRCUITO CIVIL ORALIDAD.
TUNJA.



REF. EJECUTIVO DE LUIS ALIRIO CARO PARADA CONTRA JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y OTRO. RAD: 2021-252.

HERNAN ARIAS VIDALES, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, con comedimiento **Dentro de la oportunidad legal para ello me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de febrero de 2023**, para lo cual me permito **MANIFESTAR:**

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN.

Procede su despacho mediante auto de fecha 23 de febrero de 2023, a decretar el desistimiento tácito dentro del presente asunto, según lo argumenta por no haber dado cumplimiento a la providencia calendada de fecha 24 de noviembre de 2022 en su numeral 5 para lo cual se requirió al suscrito “ para que en un termino no mayor a 30 días, realizara la notificación por aviso de la manera que lo dispone el artículo 292 del C.G.P; a los demandados y lo acredite a este juzgado , so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el Artículo 317 ibidem”.

Es así señor juez, que el suscrito el día 30 de noviembre de 2022 estando aun dentro del término de los 30 días concedidos, procedió a realizar la notificación por aviso conforme lo preceptúa el artículo 292 del C.G.P a los aquí demandados Sr. **JOSÉ GERMAN TORRES PIÑEROS** y **JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO**, y de lo cual se procedió a remitir constancia a su despacho a través de memorial enviado el 05 de diciembre de 2022 en cumplimiento de la carga procesal que me asistía, así las cosas y evidenciando que no se obtuvo acuse de recibido de la misiva , pero si se evidenciaba una anotación en sistema de la misma fecha respecto a los términos pero no explícitamente del memorial, opte ya habiendo esperado un tiempo prudente por enviar el mismo memorial el día 12 de enero de 2023 con el fin de no saturar el correo institucional y que se pudiese ingresar el mismo al despacho de manera oportuna. Como obra en los pantallazos que a continuación adjunto

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.
Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

MEMORIAL PROCESO RADICADO 2021-252. 



Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>
para j02cctotun 

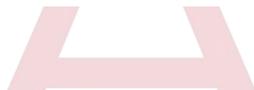
5 dic 2022, 14:01  

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.
3202330797.

HÁV
HERNÁN ARIAS VIDALES
ABOGADOS

Práctica 
y al Derecho

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail 



Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>
para j02cctotun 

12 ene 2023, 15:42   

Buenas Tardes.

Me permito de la manera más atenta reenviar memorial de notificación 291 C.G.P , en cumplimiento al auto de fecha 24/11/2022 toda vez que no se evidencia anotación en el microsítio de recepción de dicho memorial.

Cordial saludo.



ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.
3202330797.

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.
Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

Ahora bien, su señoría si viene cierto que la carga procesal la deben cumplir las partes, también es cierto el deber que le asiste a secretaria de velar por la evacuación de los correos en debida forma para evitar este tipo de situaciones y demás peticiones elevadas al despacho por el medio electrónico designado j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co , así las cosas, bajo esta premisa me parece pertinente adjuntar nuevamente memorial enviado el 5 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023 como medio de prueba del cumplimiento oportuno al requerimiento elevado por su despacho máxime cuando lo que se busca es continuar con la ejecución del proceso.

Por lo anterior, su señoría debe su despacho revocar el auto atacado y conceder el recurso bajo los argumentos expuestos.

Atentamente,



HERNAN ARIAS VIDALES
T.P. 271.568 DEL C.S. DE LA J.

ABOGADOS

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.

Señor
2 CIRCUITO CIVIL ORALIDAD.
TUNJA.



REF. EJECUTIVO DE LUIS ALIRIO CARO PARADA CONTRA JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y OTRO. RAD: 2021-252.

HERNAN ARIAS VIDALES, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso, con comedimiento me permito **ALLEGAR:**

En cumplimiento al auto emitido por su despacho de fecha 24 de noviembre del año calendado en su numeral 5, procede el suscrito a dar cumplimiento allegando las constancias a su despacho así:

1. Copia debidamente cotejada de la notificación por aviso dirigido a los aquí demandados **JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO Y JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS**, anexo del auto que libra mandamiento de pago.
2. Original del certificado de devolución del mismo.

Así las cosas, sírvase **TENER POR NOTIFICADO A LOS DEMANDADOS**, si dentro de la oportunidad legal no contestan la demanda, se **EMITA AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

Atentamente,

HERNAN ARIAS VIDALES
T.P. 271.568 DEL C.S. DE LA J.



PARA:	
Nombre	HERNAN ARIAS ---
Dirección	KR 25 # 39 - 92 PI 2
Telefono	3202330795
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700088403201	Contenido NOTF X AVISO 292	Ciudad Destino TUNJA\BOYA\COL	Fecha y Hora del Envío 11/30/2022 12:48:24 PM
Destinatario JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS		Dirección Destinatario KR 2 A # 8 - 28 BARRIO SAN ANTIO	Telefono Destinatario 3202330795

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	11/30/2022 12:48:24 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	11/30/2022 8:04:42 PM	pistola
BOGOTA\CUND\COL	Transito nacional	11/30/2022 8:11:31 PM	
TUNJA\BOYA\COL	Centro acopio	12/1/2022 1:59:36 AM	
TUNJA\BOYA\COL	Reparto	12/1/2022 5:15:15 AM	
TUNJA\BOYA\COL	Telemercadeo	12/1/2022 4:32:05 PM	
TUNJA\BOYA\COL	Devolución ratificada	12/2/2022 3:36:32 PM	Descargue por auditoria

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
TUNJA\BOYA\COL	12/1/2022 4:38:29 PM	3202330795	NO EXITOSO SE REALIZAN VARIOS INTENTOS DE LLAMADA	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		NO SE LOGRA ESTABLECER COMUNICACION CON DESTINATARIO

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO	12/2/2022 6:00:00 AM	3000211040741	12/2/2022 4:49:58 PM	EDWIN ALEXANDER MAYORDOMO

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE TUNJA.
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO 292.

Señora: **JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS.**

Dirección: **CARRERA 2 A # 8 -28 BARRIO SAN ANTONIO TUNJA**

Fecha: 30 // 11 // 2022

autorizado

Servicio postal

RADICADO No.
500131530022021025200

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO

Demandante

LUIS ALIRIO CARO PARADA
EDGAR DARIO PEDROZA BORDA
GALINDO

Demandado (s)

JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
JOSE ALFREDO CASTIBLANCO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 del mes NOVIEMBRE del año 2021, Mediante la cual se: Admite Demanda , Libro mandamiento de pago X , ordeno citarlo , o dispuso .

Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Así mismo se adjunta copia de la providencia.

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio , Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CRA 11 # 17-53 TORRE B PISO 5 TUNJA BOYACA**

Parte Interesada

Nombre y Apellidos: **HERNAN ARIAS VIDALES**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

EJECUTIVO
500131530022021-0152-00
LUIS ALIRIO CARO PARADA Y OTRO
JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA a través de apoderado formulan demanda ejecutiva contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO con el fin de ejecutar a la obligación contenida en el Pagaré No adjunto a la demanda, diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021. Observa el Despacho, que el documento base de la ejecución y el escrito de demanda, cumplen con lo exigido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que corresponde dar aplicación a lo previsto en los artículos 430, 431 y 599 ibídem, esto es, librar la orden de pago correspondiente y decretar las medidas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA a través de su apoderado en contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO teniendo como base de ejecución la obligación contenida en el Pagaré adjunto a la demanda diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021, así:

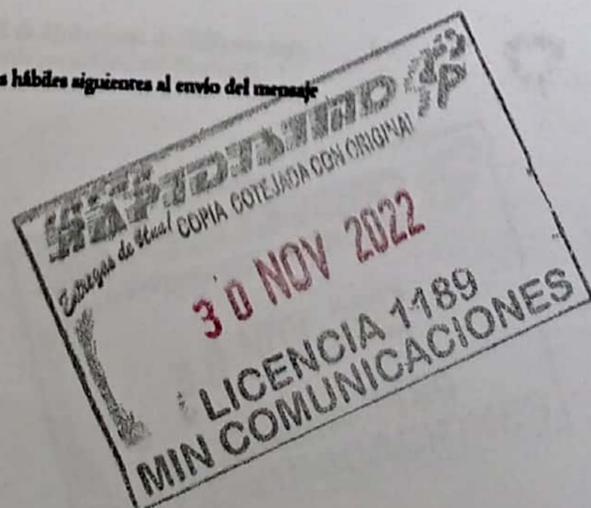
1. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (\$150'000.000.00), por concepto del capital representado en el pagaré, con fecha de creación el día 7 de septiembre de 2021 y de exigibilidad el día 17 de septiembre de 2021.
2. Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo que certifique para cada periodo La Superintendencia Financiera, causados desde que el día siguiente a que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 18 de septiembre hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que dé cumplimiento al ordinal anterior, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina el decreto 806, u otorgarle diez días para que presente excepciones.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado como se encuentra previsto en el Decreto Legislativo 806 del presente año, lo cual deberá acreditar haber realizado el ejecutante.¹

CUARTO: Tramítese el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

¹ Decreto 806 de 2020. Art. 8. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)



QUINTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO c.c. 6.774.339., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 070-84101. Oficiar a la oficina de instrumentos de Tunja.
2. El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso que cursa en el juzgado I civil del circuito de Bogotá, de OLIVA WILCHES DE GONZALEZ contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS radicado 2014-054. Oficiar a ese Despacho judicial.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado HERNAN ARIAS VIDALES como apoderado de la demandante conforme al memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 44
hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



Firmado Por:

Herando Vargas Ciparochi
- Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
- Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93500b38241e8d1ce2552c977b7e04b82b25383e2834055b67198c98561ec8

Documento generado en 18/11/2021 06:24:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://prosecjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECEBIDO
Entregado de... COPIA ESTEJADA CON ORIGINAL
30 NOV 2022
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

TUNJA\BOYA\COL

12/2/2022 4:55:59 PM

**PARA:**

Nombre	HERNAN ARIAS ---
Dirección	KR 25 # 39 - 92 PI 2
Telefono	3202330795
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700088403482	Contenido NOTF X AVISO 292	Ciudad Destino TUNJA\BOYA\COL	Fecha y Hora del Envío 11/30/2022 12:51:49 PM
Destinatario JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO ---		Dirección Destinatario KR 2 A # 8 - 28 BARRIO SAN ANTIO	Telefono Destinatario 3202330795

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	11/30/2022 12:51:49 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	11/30/2022 8:04:51 PM	pistola
BOGOTA\CUND\COL	Transito nacional	11/30/2022 8:11:30 PM	
TUNJA\BOYA\COL	Centro acopio	12/1/2022 1:57:21 AM	
TUNJA\BOYA\COL	Reparto	12/1/2022 5:15:12 AM	
TUNJA\BOYA\COL	Telemercadeo	12/1/2022 4:32:10 PM	
TUNJA\BOYA\COL	Devolución ratificada	12/2/2022 3:36:17 PM	Descargue por auditoria

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
TUNJA\BOYA\COL	12/1/2022 4:37:59 PM	3202330795	NO EXITOSO SE REALIZAN VARIOS INTENTOS DE LLAMADA	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		NO SE LOGRA ESTABLECER COMUNICACION CON DESTINATARIO

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guía con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO	12/2/2022 6:00:00 AM	3000211040742	12/2/2022 4:50:03 PM	EDWIN ALEXANDER MAYORDOMO

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE TUNJA.
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO 292.

Señora: **JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO**

Dirección: **CARRERA 2 A # 8 -28 BARRIO SAN ANTONIO TUNJA**

Fecha: 30 // 11 // 2022

autorizado

Servicio postal

RADICADO No.

500131530022021025200

Naturaleza del proceso:

EJECUTIVO

Demandante

LUIS ALIRIO CARO PARADA
 EDGAR DARIO PEDROZA BORDA
 GALINDO

Demandado (s)

JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
 JOSE ALFREDO CASTIBLANCO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 del mes NOVIEMBRE del año 2021, Mediante la cual se: Admite Demanda , Libro mandamiento de pago X , ordeno citar lo , o dispuso .

Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Así mismo se adjunta copia de la providencia.

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio , Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CRA 11 # 17-53 TORRE B PISO 5 TUNJA BOYACA**

Parte Interesada

Nombre y Apellidos: **HERNAN ARIAS VIDALES**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

EJECUTIVO
000131530022021-0252-00
LUIS ALIRIO CARO PARADA Y OTRO
JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS
LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA a través de apoderado formulan demanda ejecutiva contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO con el fin de ejecutar a la obligación contenida en el Pagaré No adjunto a la demanda, diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021. Observa el Despacho, que el documento base de la ejecución y el escrito de demanda, cumplen con lo exigido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que corresponde dar aplicación a lo previsto en los artículos 430, 431 y 599 ibídem, esto es, librar la orden de pago correspondiente y decretar las medidas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de LUIS ALIRIO CARO PARADA Y EDGAR DARIO PEDROZA BORDA a través de su apoderado en contra JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS Y JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO teniendo como base de ejecución la obligación contenida en el Pagaré adjunto a la demanda diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$150'000.000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, con fecha de vencimiento 17 de septiembre de 2021, así:

- I. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (\$150'000.000.00), por concepto del capital representado en el pagaré, con fecha de creación el día 7 de septiembre de 2021 y de exigibilidad el día 17 de septiembre de 2021.
2. Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo que certifique para cada periodo La Superintendencia Financiera, causados desde que el día siguiente a que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 18 de septiembre hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que dé cumplimiento al ordinal anterior, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina el decreto 806, u otorgarle diez días para que presente excepciones.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado como se encuentra previsto en el Decreto Legislativo 806 del presente año, lo cual deberá acreditar haber realizado el ejecutante.¹

CUARTO: Tramítase el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

¹ Decreto 806 de 2020. Art. 8. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)



QUINTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado **JOSE ALFREDO CASTIBLANCO GALINDO c.c. 6.774.339**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **070-84101**. Oficiar a la oficina de instrumentos de Tunja.
2. El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso que cursa en el juzgado I civil del circuito de Bogotá, de **OLIVA WILCHES DE GONZALEZ** contra **JOSE GERMAN TORRES PINEROS** radicado **2014-054**. Oficiar a ese Despacho judicial.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **HERNAN ARIAS VIDALES** como apoderado de la demandante conforme al memorial de poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 44
hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuyo virtud se sustituyen la "firma autógrafa manuscrita, digitalizada o escaneada", en virtud de la convergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93500b38241e6df1ced2552c9f7b7e04b82b25383e2634055b97189c98b91ec6
Documento generado en 18/11/2021 06:24:55 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

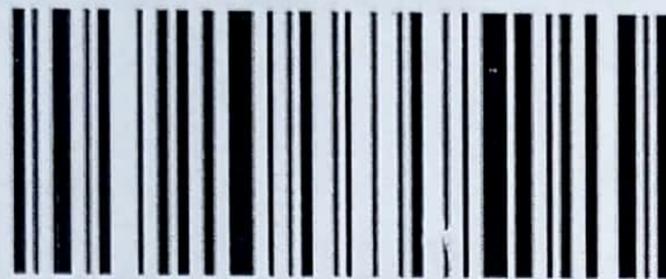


**NOTIFICACIONES**

TUNJA\BOYA\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 30/11/2022 12:51

\$ 1300.

TJA

N° 700088403482

A2 X2**BOG TJA****CASILLERO**50 151**PUERTA**

17-B 7-7

DESTINATARIO Cod postal: 150001451JOSE ALFREDO CASTIBLAANCO
GALINDO ----

3202330795

KR 2 A # 8 - 28 BARRIO SAN
ANTIO**REMITENTE**

HERNAN ARIAS ---

CC 14297233

3202330795

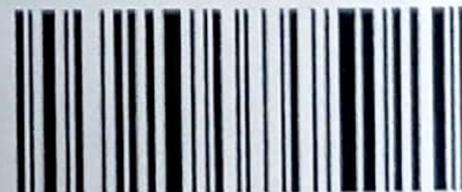
BOGOTA\CUND\COL

No. **700088403482****Peso: 1 KG****ENTREGA ESTIMADA 01/12/2022 - 18:00****BOLSA #:****CONTADO****VALOR A COBRAR:****\$0****Observaciones:**DEL C.G.P ANEXO COPIA MANDAMIENTO DE
PAGORecibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

CASILLERO**BOG TJA**50 151**PUERTA**

17-B 7-7

Para más info
escanea este código:www.interrapidísimo.com - PQR'S
serviciosedocumentos@interrapidísimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX
5605000 Cel: 323 2554455 777eea6a-
bb0c-4c62-83e5-c7643d8fcb22 GMC-GMC-R-09 No.
700088403482 954 / punto.0947

N° 700088403482

N° 700088403482